

Referencia:	2022/15462Z
Procedimiento:	Expedientes de aprobación del Plan Anual Normativo
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

RESOLUCIÓN

Aprobación del Plan Anual Normativo 2023

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PLAN ANUAL NORMATIVO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ANTECEDENTES

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), indica en su Exposición de Motivos que: *“en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, se apuesta por mejorar la planificación normativa ex ante. Para ello, todas las Administraciones divulgarán un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de ley o de reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente. Al mismo tiempo, se fortalece la evaluación ex post, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado”*.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 132 de la LPACAP determina que *“anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente”*. Continúa la misma norma señalando que *“una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”*.



El Plan Normativo fue objeto de una serie de limitaciones introducidas por la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, y cuya regulación se recoge ahora en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015. El Plan Normativo cumple, de conformidad con esta normativa, con la función fundamental de *“asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y [...]evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo”*.

En el ámbito de las Administraciones Locales, teniendo en cuenta la naturaleza y ámbito de la potestad reglamentaria local, los correspondientes gobiernos locales deberán, con carácter anual, elaborar y aprobar un Plan Normativo referido a las iniciativas reglamentarias -Ordenanzas y Reglamentos locales-, que vayan a ser elevadas para su aprobación durante el año siguiente.

Se persigue dar a conocer cuáles son las normas previstas para cada año natural, lo que sin duda incrementa la transparencia en la producción normativa. Esta es la razón por la que el artículo 132 de la Ley 39/2015 impone la publicación del Plan en el Portal de la Transparencia. Además, la planificación conlleva una racionalización de la actividad a que se refiere: supone reflexión y articulación en un calendario del programa normativo que se hace explícito en el Plan.

El Plan Normativo tiene como objetivo potenciar el valor de las normas municipales, de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos municipales y se orienten a prestar un mejor servicio a la ciudadanía. Las ordenanzas y reglamentos municipales son, en definitiva, un instrumento de modernización de la administración y de los servicios al ciudadano.

Para cumplir con este imperativo legal, con fecha 5 de octubre de 2022 la Concejal Delegada de Personal y Contratación, entre cuyas competencias se encuentran los Servicios Jurídicos, dictó Providencia acordando iniciar el procedimiento administrativo para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2023. Para su redacción, se requirió a todas las Concejaldas municipales para que indicasen las ordenanzas o reglamentos que se pretendían elevar a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno durante 2023.

Una vez recibidas dichas propuestas o iniciativas normativas, y a la vista de la Memoria correspondiente al Plan Anual Normativo de 2022, procede la aprobación del nuevo Plan, con las siguientes consideraciones:

I. MARCO JURÍDICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL): *“En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en*



todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de auto-organización”.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, como Administración Pública de carácter territorial, en ejercicio de la potestad reglamentaria, debe aprobar el Plan Anual Normativo para el año 2022, en el que se contendrán las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas al Pleno, publicándose en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

II. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

La LPACAP, en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

La iniciativa reglamentaria para la aprobación de cualquier ordenanza o reglamento municipal deberá cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la LPACAP: Necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por su parte, el artículo 84.2 de la LRBRL dispone que *“la actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.”*

Los planes normativos deben incluir no solo las nuevas disposiciones reglamentarias sino también las modificaciones en las existentes, incluso las derogaciones.

Igualmente, el artículo anterior indica que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente. Con ello, se incrementa así la transparencia en el ejercicio de la iniciativa normativa al permitir con la publicación de su contenido que tanto el resto de Administraciones Públicas, como los ciudadanos puedan conocer con antelación qué normas tiene previsto aprobar una determinada Administración.

En cuanto al contenido, al presente expediente de aprobación del Plan Anual Normativo no se ha incorporado Informe económico-financiero y presupuestario de la Intervención municipal. Ello es así porque el Informe de la Intervención con la ponderación del impacto económico de las distintas propuestas normativas se incluirá en cada uno de los expedientes para la aprobación de las normas contempladas en el Plan. Este Informe deberá tener en cuenta su ajuste al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III. DIRECTRICES SOBRE EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.



Se incorporan al presente Plan Anual Normativo unas directrices que establecen las pautas para lograr una adecuada planificación normativa anual. Tienen como finalidad establecer el contenido y procedimiento de elaboración del Plan en el ámbito municipal, con el objeto de garantizar una actuación coordinada en su elaboración y evitar las disfunciones que pudieran producirse por la presentación de iniciativas que puedan no resultar congruentes entre sí.

De conformidad con lo anterior, las diferentes Concejalías municipales elaborarán una relación de las iniciativas normativas propuestas en sus respectivos ámbitos competenciales, que remitirán a la Concejalía que ostente las atribuciones en materia de los Servicios Jurídicos. Una vez recibida la relación de iniciativas normativas propuestas, las valorará y elaborará el proyecto del Plan Normativo Anual.

Para la elaboración del proyecto del Plan se tendrá en cuenta como criterios, la garantía de los principios de seguridad jurídica y confianza legítima en el ordenamiento jurídico del Ayuntamiento; la congruencia de las iniciativas normativas propuestas entre sí y respecto del ordenamiento jurídico municipal; así como la eliminación de continuas modificaciones de la regulación en un determinado ámbito material en breves períodos de tiempo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la LPACAP, el Ayuntamiento de Torre Pacheco hará público el Plan Anual Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al Pleno municipal en el año siguiente. No obstante, el presente Plan Anual Normativo hace referencia a las iniciativas reglamentarias a aprobar durante el año en curso.

IV. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS

Las Ordenanzas y Reglamentos se aprueban siguiendo el procedimiento administrativo y con los trámites previstos en el artículo 49 de la LRBRL. Además, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LPACAP sobre participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, por lo que el iter procedimental será el siguiente:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web del ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
 - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
 - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 - c) Los objetivos de la norma.
 - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



2. Con las matizaciones y exclusiones previstas en el artículo 133 de la LPACAP, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en su sede electrónica, con el objeto de dar **audiencia a los ciudadanos** afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, **podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones** reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. **Aprobación inicial** por el Pleno.

4. **Información pública y audiencia a los interesados** por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Se lleva a término a través de la publicación en el BORM, en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

5. **Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

6. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se dictará **Resolución elevando a definitivo** el acuerdo plenario inicial.

7. **Remisión** de la Resolución anterior y del texto **normativo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma**, a través del Portal de las Entidades Locales.

8. **Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia** de un edicto con la aprobación definitiva del texto normativo y su texto íntegro.

9. **Publicación del texto íntegro en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica** del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

10. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la LPACAP, las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público, con el detalle, periodicidad y por el órgano que determine la normativa reguladora de la Administración correspondiente.

V. COMPETENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO.



La regulación establecida en el artículo 132 de la LPACAP no determina el órgano competente para la aprobación de este Plan Anual Normativo.

Lo primero a tener en cuenta es la naturaleza jurídica de dicho Plan, el cual puede considerarse, en cierta medida, como un instrumento de carácter programático, pero del que no cabe predicar un carácter normativo.

En segundo lugar, estableciendo un análisis paralelo a lo previsto para el ámbito estatal, constatamos que la aprobación del Plan Anual Normativo se reserva al Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos que a continuación se indican:

“1. El Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

(...) 4. El Plan Anual Normativo estará coordinado por el Ministerio de la Presidencia, con el objeto de asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo. El Ministerio de Presidencia elevará el Plan al Consejo de Ministros para su aprobación antes del 30 de abril. Por orden del Ministerio de Presidencia se aprobarán los modelos que contengan la información a remitir sobre cada iniciativa normativa para su inclusión en el Plan”.

Por tanto, dado que se trata de un instrumento programático, que no tiene carácter normativo y que puede surgir a iniciativa del gobierno municipal, puede determinarse que la competencia para la aprobación del Plan Normativo Anual Municipal puede corresponder a la Alcaldía, en virtud de la competencia residual prevista en el artículo 21.1.s) de la LRBRL.

Dado que la Concejalía Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco comprende, entre otros, el servicio de Régimen Interior y los Servicios Jurídicos, su titular es el órgano competente para incoar y para resolver este expediente de aprobación del Plan Anual Normativo 2023, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía núm. 1.279/2019, de 21 de junio (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), de régimen jurídico de las concejalías delegadas, modificado por Decreto de la Alcaldía núm. 2021/240, de 30 de enero.

VI. INICIATIVAS NORMATIVAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL AÑO 2023

El Plan Anual Normativo 2023 del Ayuntamiento de Torre Pacheco ha sido elaborado a partir de las iniciativas de las distintas Concejalías Delegadas. Las propuestas remitidas reflejan los objetivos y prioridades políticas de las Concejalías municipales y del equipo de gobierno en su conjunto respecto a la potestad normativa municipal. En todo caso, la efectiva



aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos previstos en el presente Plan dependerá del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por la Técnico Jurídico Municipal, competente en la materia

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2023, en el sentido que consta en el **Anexo I** del mismo.

SEGUNDO: Publicar este Plan Anual Normativo 2023 en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

ANEXO I

PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL 2023

1. CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1.1. Aprobación del Reglamento de funcionamiento administrativo de la Policía Local.

Objetivo: Establecer los criterios de actuación y funcionamiento administrativo por los que se regirá el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco de acuerdo con la legislación vigente. Estaba prevista su aprobación para 2022 y se traslada su tramitación a 2023

Previsión: Cuarto trimestre de 2023.

2. CONCEJALÍA DELEGADA EMERGENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

2.1. Aprobación del Reglamento Municipal de Tráfico

Objetivo: Incorporar las novedades normativas en materia de circulación y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones del municipio de Torre Pacheco. Se pretende que tenga un contenido eminentemente urbano, pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones. Prestará especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos con o sin motor, así como las calles y áreas urbanas del municipio con uso compartido por vehículos y peatones.



Estaba prevista su aprobación durante 2022 y se traslada a 2023.

Previsión: Segundo trimestre de 2023.

3. CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

3.1. Modificación del Reglamento regulador del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores de la concesión de prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Objetivo: Modificación de algunos artículos del vigente Reglamento que pueden dar lugar a confusiones en su interpretación. Previsto para 2022, se proroga para 2023.

Previsión: Primer trimestre de 2023.

4. CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL Y CONTRATACIÓN

4.1. Aprobación del Reglamento de convivencia ciudadana.

Objetivo: Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro, reunión y recreo, con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de los demás y a la seguridad y tranquilidad ciudadana, así como a la pluralidad de expresiones culturales, políticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el municipio de Torre Pacheco.

Previsto para 2022, se proroga para 2023.

Previsión: Cuarto trimestre de 2023.

4.2. Aprobación del Reglamento Municipal de Parques y Jardines

Objetivo: Crear, conservar y proteger, las zonas verdes y los elementos vegetales situados en éstas y en los viarios del término municipal de Torre Pacheco, así como el mobiliario urbano existente en las zonas de protección, la circulación y estacionamiento de vehículos en éstas y la tenencia de animales en las mismas.

Previsto para 2022, se proroga para 2023.

Previsión: Segundo trimestre de 2023.

5. CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO



5.1. Aprobación del Reglamento municipal de animales de compañía.

Objetivo: Fijar la normativa que regula la tenencia, protección y defensa de animales en el término municipal de Torre Pacheco, y la interrelación de éstos con las personas, favoreciendo una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa de los animales. Derogará la Ordenanza municipal de animales de compañía de 2013, para adaptar la regulación a la Ley regional 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Previsto para 2022, se prorroga para 2023.

Previsión: Tercer trimestre de 2023.

6. SECRETARÍA GENERAL

6.1. Aprobación del Reglamento Orgánico Municipal

Objetivo: Establecer el régimen de organización y funcionamiento de los órganos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y articular los derechos y deberes que la legislación reconoce a los miembros de la Corporación. Derogará el Reglamento Orgánico Municipal de 2018.

Previsión: Tercer trimestre de 2023.

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 21/12/2022

En Torre Pacheco, a 22/12/2022

Concejalía Delegada de Personal y Contratación Secretario General

